

VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/091/2025

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de abril de dos mil veintiséis. -----

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia. -----

ANTECEDENTES

Primero. El diez de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental aperturó el expediente VOT/UVGD/091/2025, con motivo de la verificación de la obligación de transparencia del municipio de Pinal de Amoles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

Segundo. Mediante correo electrónico de diez de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, comunicó al Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles que, a partir del trece de octubre de dos mil veinticinco, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En la misma fecha, se recibió un aviso electrónico en el que se informó que no fue posible entregar al destinatario el mensaje referido en el párrafo anterior. -----

Tercero. Mediante oficio número 129/11/2025, recibido en la Comisión el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles hizo del conocimiento que su página no ha podido funcionar correctamente para seguir publicando la información relativa a las obligaciones de transparencia. -----

Cuarto. El dos de diciembre de dos mil veinticinco, nuevamente la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental remitió el correo electrónico en el que comunicó al Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles que, a partir del tres de diciembre de dos mil veinticinco, se realizaría la verificación del portal de internet del sujeto obligado, con la finalidad de revisar y constatar el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, correspondiente al segundo trimestre de dos mil veinticinco. -----

Quinto. El diez de diciembre de dos mil veinticinco, se emitió y notificó el Dictamen de incumplimiento a la obligación de transparencia verificada, en los siguientes términos: -----

"CONSIDERANDOS

Quinto. ...

a) **Fracción VIII:** No existe información publicada del segundo trimestre de dos mil veinticinco, al advertirse una leyenda que precisa "ACTUALIZADOS MARZO 2025" -----

Al dar clic en "Los tabuladores de gastos de representación y viáticos:", descarga un formato en pdf, denominado "Auxiliares de cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene./2025 al 31/mar./2025", que no corresponde a lo que debe publicar el municipio en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----

Por lo anteriormente mencionado y con fundamento en lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 fracción II, 52, 58 y 66 fracción VIII, así como por los numerales 44 y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el documento objeto de análisis no refiere a la información que debe publicar, ni cumple con los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que permiten la homologación y aseguran que dicha información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----

En virtud de lo señalado, resulta procedente que el municipio de Pinal de Amoles publique, en su portal de internet, el formato que, para la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se encuentra disponible y puede descargar en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual debe contener los criterios o parámetros técnicos previstos en la normativa aplicable, a efecto de garantizar su correcta publicación, así como el acceso efectivo, claro y oportuno de la información por parte de la ciudadanía, en observancia a los principios de máxima

ACTUALIZACIONES



publicidad, accesibilidad y transparencia. -----

Por lo tanto, se constata que la información relacionada con la obligación de transparencia verificada no está publicada ni actualizada de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos; lo cual se evidencia en el detalle proporcionado en el inciso a) del presente considerando. -----

Es de señalar que el municipio de Pinal de Amoles debe dar cumplimiento a los artículos 11 fracción III, 17 fracción III, 58, 66 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y publicar en su portal, de manera completa, veraz y oportuna, los tabuladores de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; y, actualizarla, cuando menos, cada tres meses. -----

Así, en virtud de que se constató que el municipio de Pinal de Amoles no cuenta con la información publicada ni actualizada, en tiempo y forma, en su portal de internet, se tiene por incumplida la obligación de transparencia prevista en el artículo 66 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, correspondientes al segundo trimestre del dos mil veinticinco. -----

...

DICTAMEN

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el municipio de Pinal de Amoles incurre en el incumplimiento de su obligación de transparencia verificada. -----

Segundo. Se requiere al municipio de Pinal de Amoles, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en el considerando Quinto del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro. -----

...

Cuarto. En caso de que el municipio de Pinal de Amoles no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; teniendo a la persona titular de la Unidad de Transparencia, como servidor público responsable de dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

..."

Sexto. El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el once de diciembre de dos mil veinticinco y venció el veintiséis de enero de dos mil veintiséis, sin que el municipio de Pinal de Amoles informara que atendió los requerimientos formulados. -----

Séptimo. Mediante el Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, esta Comisión tuvo al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo la obligación de transparencia verificada, conforme a lo siguiente: -----

"CONSIDERANDOS

...

Tercero. ...

a) **Fracción VIII:** En atención al Dictamen de diez de diciembre de dos mil veinticinco, se advierte que se encuentra publicado el formato Excel, de cuyo análisis realizado se observó lo siguiente: -----

1. El formato publicado presenta diversas celdas vacías en los apartados relativos al "Importe ejercido por el total de acompañantes"; "País destino del encargo o comisión"; "Estado destino del encargo o comisión"; "Ciudad destino del encargo o comisión"; "Motivo del encargo o comisión"; "Fecha de salida del encargo o comisión"; "Fecha de regreso del encargo o comisión"; "Importe total erogado con motivo del encargo o comisión"; "Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión"; "Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo"; "Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado"; y "Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", sin que en la "Nota" se señale la justificación motivada y, en su caso, fundada, en tanto que el sujeto obligado solo indica "NADA QUE MANIFESTAR". -----

...

2. Asimismo, se observa que en el campo correspondiente al "Importe ejercido por partida por concepto Tabla_487086", así como en la "Tabla_487087", no se presenta la información requerida conforme al formato establecido; en su lugar, se visualiza en la "Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes" y en el "Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación", registros con el número "0" (cero). -----

...

3. Adicionalmente, se detectó que en el "Hipervínculo a las facturas o comprobantes. Tabla_487087" y en la "Tabla_487087", en lugar de presentarse la información requerida conforme al formato establecido, como lo son "las facturas o comprobantes", se visualiza un documento denominado "Cuentas de Registro", el cual contiene diversos movimientos que no corresponden al criterio solicitado. -----

...

Cuarto. En consecuencia, no se advierte que el municipio de Pinal de Amoles haya dado cumplimiento a lo ordenado en el Dictamen de diez de diciembre de dos mil veinticinco, toda vez que no demuestra haber publicado la información completa que debería estar cargada respecto al segundo trimestre de dos mil veinticinco, en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en su portal de internet; ello, como ha sido debidamente señalado y referido en el considerando Tercero del presente Acuerdo. -----

...

ACUERDO

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo el Dictamen de diez de diciembre de dos mil veinticinco; y, por consiguiente, la obligación de transparencia verificada. -----



Segundo. Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a la **M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidenta Municipal del municipio de Pinal de Amoles, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----

Lo anterior para que, en un plazo **no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen** de diez de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el considerando Tercero, inciso a), del presente Acuerdo. -----

Tercero. La persona Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles, atendiendo a lo previsto en la fracción II del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, deberá informar a esta Comisión sobre el cumplimiento del requerimiento señalado en el punto Segundo del presente Acuerdo, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de oficialiadepartes@infoqro.mx. -----

Cuarto. Se apercibe a la persona Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracción XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

Octavo. El Acuerdo de incumplimiento se notificó el veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, por lo que el plazo otorgado venció el día treinta del mes y año comentados, sin que la persona titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles, atendiera los requerimientos. -----

Noveno. El veinticinco de marzo; siete, ocho y nueve de abril de dos mil veintiséis, la persona titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles, proporcionó un formato e informó la supuesta actualización de éste en el portal de internet del sujeto obligado, con lo que pretendió dar cumplimiento a la obligación de transparencia verificada; y, respecto a los cuales la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, atendiendo a lo previsto por el artículo 33 fracción VI del Reglamento Interior de este organismo garante, brindó la orientación y asistencia, precisando las observaciones detectadas. -----

Décimo. En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a la obligación de transparencia. -----

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. -----

Segundo. De la consulta realizada al portal de internet <https://pinaldeamoles.gob.mx/>, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a la publicación del segundo trimestre de dos mil veinticinco de la obligación de transparencia común de los tabuladores de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, prevista en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató lo siguiente: -----

a) Persisten las celdas vacías en los criterios de "Importe ejercido por el total de acompañantes"; "Fecha de salida del encargo o comisión"; "Fecha de regreso del encargo o comisión"; "Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión"; "Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado"; e, "Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", sin que en la "Nota" se señale la justificación motivada y, en su caso, fundada, en tanto que el sujeto obligado solo indica "NADA QUE MANIFESTAR".. -----

TÍTULO			NOMBRE CORTO					
Gastos por concepto de viáticos y representación			LTAPEQAn66FraccVII					
					Tabla Campos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Tipo de integrante	Clave o nivel del puesto	Importe ejercido por el total de acompañantes	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo	Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación
2025	01/04/2025	30/06/2025	Servidor(a) público(a)	4				



b) Se observa que ya se cargó información en las celdas "País destino del encargo o comisión"; "Estado destino del encargo o comisión"; "Ciudad destino del encargo o comisión"; "Motivo del encargo o comisión"; "Importe total erogado con motivo del encargo o comisión"; y, "Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo". -----

País destino del encargo o comisión	Estado destino del encargo o comisión	Ciudad destino del encargo o comisión	Motivo del encargo o comisión	Importe total erogado con motivo del encargo o comisión	Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo
México	Querétaro	Querétaro	Reuniones, invitaciones a conferencias, dejar documentación en Querétaro	74687.27	17/06/2025

No obstante, de la nueva información que señaló el sujeto obligado dentro del "Importe total erogados con motivo del encargo o comisión", se advierte que éste incluyó la cantidad de "74687.22" que coincide con los "Cargos" de los "Movimientos del periodo" de los cuarenta y dos "Viáticos en el país" que relaciona en el documento en pdf de "Cuenta de Registros", publicada en el "Hipervínculo a las facturas o comprobantes" de la "Tabla_487087". -----

Fecha de regreso del encargo o comisión	Importe ejercido por partida por concepto Tabla 487086	Importe total erogado con motivo del encargo o comisión
VIAS, DEJAR DOCUM	1	74687.27

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Auxiliares de Cuentas del 01/abr./2025 al 30/jun./2025 Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 5137-3751 a la 5137-3751) Cuentas de Registro									
Cuenta		Nombre de la Cuenta		Saldo Inicial		Movimientos del Periodo			
Poliza	Fecha	Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio	Concepto	Cargos	Abonos	Saldos	
5137-3751					Viaticos en el país	\$26,331.75			
P00547	16/04/2025	VARIAS			GD Compra: 18469 Factura: VARIAS, 1794 DAVIDA SANCHEZ IIA FLORICEL (CON	\$74,687.27	\$0.00	\$101,619.02	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18309, Factura: AA1P58CE-C8EF-43CD	\$2,436.00	\$0.00	\$28,767.75	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18310, Factura: E48C720D-2C1F-4F03-4	\$512.00	\$0.00	\$29,279.75	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18311, Factura: S41CC1FDCGAS (GP Re	\$1,250.55	\$0.00	\$30,529.80	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18312, Factura: 39E378A6-876A-5078-J	\$700.00	\$0.00	\$31,229.80	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18313, Factura: 52FDD0FD-D10B-4A9B	\$1,455.86	\$0.00	\$32,685.66	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18315, Factura: T-42710 (GP Recuperac	\$512.00	\$0.00	\$33,197.66	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18316, Factura: 4490E420-15BF-4F42-E	\$939.60	\$0.00	\$34,137.26	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18317, Factura: T-42525 (GP Recuperac	\$800.00	\$0.00	\$34,937.26	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18318, Factura: C34A4AD-6FE1-5A8E-1	\$469.60	\$0.00	\$35,406.86	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18320, Factura: 696EB59A-PCC8-4513-J	\$1,059.60	\$0.00	\$36,466.46	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18321, Factura: T-42574 (GP Recuperac	\$1,520.00	\$0.00	\$37,986.46	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18322, Factura: 41431 (GP Recuperac	\$939.60	\$0.00	\$38,926.06	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18323, Factura: A203251 (GP Recuperac	\$1,024.00	\$0.00	\$39,950.06	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18324, Factura: 26261A70-16CA-4603-B	\$1,030.56	\$0.00	\$40,980.62	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18325, Factura: 26261A70-16CA-4603-B	\$1,300.03	\$0.00	\$42,280.65	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18326, Factura: 22400BFB-E4ED-4439-4	\$1,100.34	\$0.00	\$43,380.99	
C00547	06/05/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	191		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18327, Factura: 22400BFB-E4ED-4439-4	\$29,462.00	\$0.00	\$72,842.99	
C00591	17/06/2025	DAVIDA SANCHEZ MA FL F867, F866	1176325		GD Folio: 12065, Factura: F867, F866 (CONSUMO DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE	\$3,248.00	\$0.00	\$76,090.99	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18331, Factura: 0938C0CC-88FE-4EEB-	\$1,007.60	\$0.00	\$77,098.59	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18332, Factura: 8D6FDCED-2A30-44D0	\$1,046.00	\$0.00	\$78,144.59	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18333, Factura: F785F713-ADDP-4F8E-	\$1,046.00	\$0.00	\$79,190.59	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18334, Factura: 821C06C2-8484-41E2-E	\$469.00	\$0.00	\$79,659.59	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18335, Factura: 18FC6D97-C546-4296-E	\$600.05	\$0.00	\$80,259.64	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18336, Factura: CS1264D9-30B1-44B6-9	\$1,668.35	\$0.00	\$81,928.00	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18337, Factura: T-43022 (GP Recuperac	\$469.60	\$0.00	\$82,397.60	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18338, Factura: C8DAF71C-A2CF-4313-4	\$1,000.13	\$0.00	\$83,397.73	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18339, Factura: DFB1E908-DC9E-5932-	\$485.80	\$0.00	\$83,883.53	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18340, Factura: A203766 (GP Recuperac	\$754.10	\$0.00	\$84,637.63	
C00591	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G	14		GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18341, Factura: 3B937770-0BEC-4A6F-4	\$550.21	\$0.00	\$85,187.84	

Por lo anterior, atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, en el formato respectivo deberá publicarse la información de manera individual, de tal forma que se genere un registro único por cada encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de las personas servidoras públicas, integrantes, miembros o cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el municipio, y que hayan ejercido este tipo de gastos. -----

Motivo del encargo o comisión	Fecha de salida del encargo o comisión	Fecha de regreso del encargo o comisión	Importe ejercido por partida por concepto Tabla 487086	Importe total erogado con motivo del encargo o comisión
REUNIONES, INVITACIONES A CONFERENCIAS, DEJAR DOCUMENTACION EN QUERETARO			1	74687.27

c) En el campo correspondiente al "Importe ejercido por partida por concepto Tabla_487086", y en la propia "Tabla_487086", fue subsanada la información observada. -----

ID	Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación
1	3751	servicio de traslado y viaticos	74687.27



d) En el “Hipervínculo a las facturas o comprobantes. Tabla_487087” y en la “Tabla_487087”, continúa publicándose el documento denominado “Cuentas de Registro”, el cual contiene los cuarenta y dos movimientos de viáticos precisados en inciso b), que no relaciona en registros independientes, en el formato publicado. -----

Auxiliares de Cuentas del 01/abr./2025 al 30/jun./2025											
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 5137-3751 a la 5137-3751)											
Cuentas de Registro										Fecha y	16/06/2025
										hora de impresión	12:52 p. m.
Uxi: Cesar Zarazúa											
Rep: 7904006Cuentas											
enta	Nombre de la Cuenta				Saldo Inicial		Movimientos del Periodo				
Poliza	Fecha	Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio	Concepto		Cargos	Abonos	Saldo		
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18342, Factura: FE781EF3-713F-554E-4		\$484.00	\$0.00	\$0.00	\$85,874.23	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18343, Factura: B21F13E1-4EAS-4319-J		\$1,250.11	\$0.00	\$0.00	\$87,124.34	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18344, Factura: 5F865568-8195-4B67-B		\$1,260.00	\$0.00	\$0.00	\$88,404.34	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18345, Factura: 89097605-B562-4730-B1		\$1,395.50	\$0.00	\$0.00	\$90,000.84	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18346, Factura: T-44437 (GP Recuperac		\$1,012.65	\$0.00	\$0.00	\$91,013.49	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18347, Factura: E71C7365-6554-42A5-9		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$91,513.49	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18348, Factura: E4E68255-E441-4913-E		\$1,152.00	\$0.00	\$0.00	\$92,665.49	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18349, Factura: A32D265F-0490-5E50-J		\$1,628.86	\$0.00	\$0.00	\$94,294.35	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18350, Factura: 04423610-1842-45C0-96		\$1,071.80	\$0.00	\$0.00	\$95,366.15	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18351, Factura: T-44707 (GP Recuperac		\$963.52	\$0.00	\$0.00	\$96,329.67	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18352, Factura: T-44784 (GP Recuperac		\$1,106.09	\$0.00	\$0.00	\$97,435.76	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18353, Factura: Y: 188122 (GP Recupera		\$979.00	\$0.00	\$0.00	\$98,414.76	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18354, Factura: TE1F07F1-c158-4ACD-I		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$99,919.24	
CO0891	17/06/2025	Guillermo de Jesus Rojo G		14	GD Guillermo de Jesus Rojo Guzman, Folio: 18355, Factura: 43168 (GP Recuperac		\$1,099.78	\$0.00	\$0.00	\$101,019.02	
Total:						26,331.75	74,687.27	0.00	101,019.02		

Sin embargo, como fue precisado por esta Comisión en el Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, dicho documento de “Cuentas de Registro” no corresponden al criterio solicitado, como lo son las facturas o comprobantes de cada uno de los gastos por concepto de viáticos y representación detallados en éste. -----

En consecuencia, como ha sido analizado en el presente considerando, se demuestra que subsiste el incumplimiento de la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de diez de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, con motivo de la verificación para el segundo trimestre de dos mil veinticinco, de la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, realizada al portal de internet del municipio de Pinal de Amoles. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte del municipio de Pinal de Amoles, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de diez de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. -----

Segundo. Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, al **C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Resendiz, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles**, por no atender los requerimientos emitidos por esta Comisión, en términos de los artículos 33 fracción VI, 82 fracciones III, IV, VI, 83 segundo párrafo y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Tercero. En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, el presente Acuerdo, con el que se da vista y denuncia los actos u omisiones descritos en el mismo.

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, en su caso, inicie el procedimiento que resulte procedente e informe a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y de la ejecución de la sanción que en términos de sus atribuciones considere determinar, de conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto. Notifíquese al C. Cesar Alejandro Zarazúa Resendiz, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles. -----



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el veintinueve de abril dos mil veintiséis y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

6



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE, CONSTE
MAH/jjm

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: VOT/UVGD/091/2025.